

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA	FR-GEC-018	
	JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN ADICIÓN, PRORROGA Y OTROS	Fecha Aprob: 01/08/2025	
		Versión.03	Pág. 1 de 8

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD: 10 de agosto de 2026			
SOLICITANTE: Secretaría de turismo, cultura y emprendimiento			
TIPO DE SOLICITUD: ADICIÓN AL CONVENIO DE ASOCIACION N.º 312-2026			
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
COONVENIO DE ASOCIACION N°312-2026			
Contrato número:	312	De	2026
Objeto del Contrato: STC39- AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE METAS, ACTIVIDADES DE PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO, LA CULTURA, RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026			
Supervisor:	AMALIA ROMERO REYES Secretaria de Turismo, Cultura y Emprendimiento. FELIX MAURICIO MEDINA TRIANA secretario de desarrollo social RONALD FELIPE SALAZAR ABRIL Secretario de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural HECTOR MATTA PORTELA Secretario General		
Contratista:	FUNDACION INTEGRAL PAZ Y AMOR Nit: 900919844-1 R/L: JUAN PABLO DELGADO C.C. 93.402.980 de Ibagué		
Valor inicial del Contrato:	APORTE DEL MUNICIPIO: TRES MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$3.401.540.350)	Inversión: X	
	APORTE DE LA ESAL: TRESCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$307.100.786)	Funcionamiento:	
	TOTAL, APORTES: TRES MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$3.708.641.136)	Proyecto	2024256120008 Apoyo de las escuelas de formación deportivas y fortalecimiento de los programas de fortalecimiento institucional en el Municipio de Ricaurte Cundinamarca
			2024256120010 Apoyo para la promoción de actividades y eventos artísticos y culturales en el municipio de Ricaurte Cundinamarca.
			2024256120015 Asistencia integral para la ejecución de programas encaminados a la atención de la primera infancia, infancia y adolescencia, en el municipio de Ricaurte, Cundinamarca
		2024256120016 Asistencia integral para la ejecución de programas encaminados a la atención de la juventud, en el	

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-018
	JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN ADICIÓN, PRORROGA Y OTROS		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 2 de 8

			municipio de Ricaurte, Cundinamarca	
			2024256120022 Apoyo a la ejecución de programas encaminados a la promoción turística en el municipio de Ricaurte Cundinamarca	
			2024256120023 Implementación de estrategias para la generación de empleo, emprendimiento y el empresarismo, así como acciones para el fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación en el municipio de Ricaurte Cundinamarca	
			2024256120024 Compromiso para el desarrollo, bienestar y el fortalecimiento agropecuario en el municipio de Ricaurte, Cundinamarca	
			2024256120041 Desarrollo de programas y proyectos para el fortalecimiento institucional del municipio de Ricaurte Cundinamarca	
			Rubro 2.3.2.02.02.009	
ADICION N° 001		APORTE DEL MUNICIPIO: OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$84.071.500) APORTE DE LA ESAL: SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$7.569.000) TOTAL, APORTES: NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$91.640.500)	Inversión: X	
			Funcionamiento	
			Proyecto	2024256120008 Apoyo de las escuelas de formación deportivas y fortalecimiento de los programas de fortalecimiento institucional en el Municipio de Ricaurte Cundinamarca
				2024256120022 Apoyo a la ejecución de programas encaminados a la promoción turística en el municipio de Ricaurte Cundinamarca
			RUBRO:	2.3.2.02.02.009

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-018	
	JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN ADICIÓN, PRORROGA Y OTROS		Fecha Aprob: 01/08/2025	
			Versión.03	Pág. 3 de 8

ADICION N° 002	APORTE DEL MUNICIPIO: VENTIUN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$21.296.000)	Inversión: X	
	APORTE DE LA ESAL: UN MILLON NOVECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$1.916.900)	Funcionamiento	
		Proyecto	2024256120010 Apoyo para la promoción de actividades y eventos artísticos y culturales en el municipio de Ricaurte Cundinamarca
		RUBRO:	2.3.2.02.02.009
TOTAL, APORTES: VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$23.212.900)			
Valor total del convenio	APORTE DEL MUNICIPIO: TRES MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$3.506.907.850)		
	APORTE DE LA ESAL: TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$316.586.658)		
	TOTAL, APORTES: TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$3.823.494.508)		
Plazo inicial de ejecución del Contrato:	El plazo de ejecución del contrato será de DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIOS, una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, sin que supere el 31 de diciembre de 2026		
Fecha de inicio del Contrato		20 de mayo de 2026	
Fecha de terminación inicial del Contrato		15 de diciembre de 2026	
2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD			
El presente documento tiene por objeto solicitar:		ADICIÓN N°03 AL CONVENIO DE ASOCIACION N.º 312-2026	
3. SOLICITUD DE ADICIÓN			
INVERSIÓN:	X	Funcionamiento:	
PROYECTO:	2024256120022 Apoyo a la ejecución de programas encaminados a la promoción turística en el municipio de Ricaurte Cundinamarca		
RUBRO:	2.3.2.02.02.009		

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-018
	JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN ADICIÓN, PRORROGA Y OTROS		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 4 de 8

VALOR DE LA ADICIÓN:	APORTE DEL MUNICIPIO: CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$41.946.790) APORTE DE LA ESAL: TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$3.775.550) TOTAL, APORTES: CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$45.722.340)
VALOR CDP:	APORTE DEL MUNICIPIO: CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$41.946.790)
Nº. Y FECHA CDP:	2026000994 del 11 de agosto de 2026
NUEVO VALOR TOTAL:	APORTE DEL MUNICIPIO: TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$3.548.854.640) APORTE DE LA ESAL: TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$320.362.236) TOTAL, APORTES: TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$3.869.216.876)

4. PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

TIEMPO A PRORROGAR:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA:	N/A

5. ANÁLISIS DEL PORCENTAJE DEL VALOR DE LA ADICIÓN, INCLUYENDO LAS ANTERIORES SI LAS HUBIERE CON RESPECTO AL CONTRATO INICIAL EN SMMLV

CONVENIO INICIAL: 3.708.641.136 - 2.118.1281 SMLMV • APOORTE INICIAL DE LA ENTIDAD: 3.401.540.350 - 1.942.7327 SMMLV • APOORTE INICIAL DE LA ESAL: 307.100.758 - 175.3954 SMMLV ADICIÓN N°01: \$91.640.500- 52.33 SMLMV • ADICION N°01 APOORTE DE LA ENTIDAD: \$84.071.500- 48.01 SMLMV • ADICIÓN N°01 APOORTE DE LA ESAL: \$7.569.000 - 4.32 SMMLV • PORCENTAJE DE LA ADICIÓN: 2,47% ADICION N°02: \$23.212.900- 13.2577 MLMV • ADICION N°02 APOORTE DE LA ENTIDAD: \$21.296.000- 12.1629 SMLMV • ADICIÓN N°02 APOORTE DE LA ESAL: \$ 1.916.900- 1.0948 SMMLV • PORCENTAJE DE LA ADICIÓN: 0.63% ADICION N°03: \$45.722.340- 26.11 SMLMV • ADICION N°03 APOORTE DE LA ENTIDAD: \$41.946.790- 23.96 SMLMV • ADICIÓN N°03 APOORTE DE LA ESAL: \$3.775.550 - 2.16 SMMLV • PORCENTAJE DE LA ADICIÓN:1.23%

Por consiguiente, su adición no supera el límite establecido en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN ADICIÓN, PRORROGA Y OTROS	FR-GEC-018	
		Fecha Aprob: 01/08/2025	
		Versión.03	Pág. 5 de 8

6. DESARROLLO, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

A la fecha de la presente solicitud y en virtud de la ejecución, se han cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del presente contrato, por lo que el supervisor avala el cumplimiento a satisfacción por parte del contratista.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRÁMITE CONTRACTUAL

A efectos de considerar la viabilidad de adicionar el convenio de asociación No.262-2025, cuyo objeto es: **STC39- AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE METAS, ACTIVIDADES DE PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO, LA CULTURA, RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026** Se tiene que:

Teniendo en cuenta que: La Administración Municipal de Ricaurte, Cundinamarca, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales orientadas a la promoción, protección y fortalecimiento de las manifestaciones culturales, sociales y turísticas del territorio, considera necesario realizar una adición al proceso contractual destinado a la ejecución de metas, actividades de promoción y fomento del turismo, la cultura, recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la integración social y comunitaria del municipio de Ricaurte Cundinamarca vigencia 2026.

Para garantizar el adecuado desarrollo del XIV Reinado Departamental del Turismo, se hace necesario realizar una adición al contrato, teniendo en cuenta que, previo a la realización de las actividades, se identificó la necesidad de fortalecer aspectos relacionados con la logística, seguridad y cumplimiento de las obligaciones derivadas de la realización de los eventos.

En primer lugar, se requiere adicionar el personal de apoyo logístico, debido a la cantidad y diversidad de actividades que se desarrollarán durante el evento y a la asistencia de participantes, delegaciones, invitados y público en general, en especial en el aumento de asistencia de los grupos artísticos y culturales convocados. Este personal permitirá apoyar la organización de los espacios, orientación de los asistentes, control de ingreso y circulación, ubicación de participantes, atención de requerimientos y demás actividades necesarias para que cada jornada se desarrolle de manera organizada. La distribución del personal se realizará de acuerdo con las necesidades de cada actividad y en coordinación con el supervisor del contrato.

De igual manera, se requiere adicionar el alquiler de vallas para el cerramiento de los espacios destinados al evento, con el propósito de delimitar las áreas, organizar la circulación de los asistentes y brindar mejores condiciones de seguridad durante el desarrollo de las actividades. Las vallas permitirán establecer zonas de acceso y circulación, separar los espacios destinados a participantes y público y contribuir a mantener el orden durante las diferentes jornadas, especialmente en aquellos lugares donde se concentre un mayor número de personas.

Así mismo, se tiene que durante el desarrollo de las actividades contractuales y una vez determinadas con mayor precisión las condiciones efectivas de utilización de las obras musicales, así como los parámetros aplicables para la liquidación de los derechos correspondientes, se estableció que el pago de los derechos de autor ante SAYCO, respecto de su valor inicialmente previsto resulta insuficiente para atender la obligación económica derivada del uso autorizado de las obras protegidas, de las cuales se tuvo certeza una vez se establecieron claramente las obras a utilizar en los diferentes eventos objeto del presente convenio, que contempla diferentes actividades culturales, musicales, artísticas y de entretenimiento en las cuales se realizará la utilización, reproducción, ejecución o comunicación pública de obras musicales y reconocer los derechos que corresponden a los autores, compositores y demás titulares de las obras utilizadas durante las actividades. Además, su gestión resulta necesaria para que la programación musical pueda desarrollarse de manera adecuada y sin generar inconvenientes relacionados con la utilización de obras protegidas por derechos de autor.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-018	
	JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN ADICIÓN, PRORROGA Y OTROS		Fecha Aprob: 01/08/2025	
			Versión.03	Pág. 6 de 8

Por lo anterior, se considera necesaria, conveniente y técnicamente procedente la adición contractual, toda vez que los requerimientos identificados guardan relación directa con las actividades y finalidad del contrato y permitirán garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos, así como el adecuado desarrollo del evento en beneficio de las embajadoras participantes, delegaciones, comunidad y visitantes.

Así las cosas, la adición propuesta consiste en los siguientes ítems:

DÍA NACIONAL DEL CAMPESINO RICAURTEÑO 2026				
ITEM	DESCRIPCION	CANT	VR PROMEDIO UNITARIO	VR PROMEDIO TOTAL
1	Reajuste Pago de Impuestos de Sayco (derechos de Autor)	1	\$ 3.054.525	\$ 3.054.525
PROMEDIO SUBTOTAL ACTIVIDAD				\$ 3.054.525
SAN PEDRO 2026				
PROMOCION TURISTICA				
ITEM	DESCRIPCION	CANT	VR PROMEDIO UNITARIO	VR PROMEDIO TOTAL
2	Reajuste Pago de Impuestos de Sayco (derechos de Autor)	1	\$ 5.509.050	\$ 5.509.050
PROMEDIO SUBTOTAL ACTIVIDAD				\$ 5.509.050
PROMOCION TURISTICA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE EN EL MARCO XIV REINADO DEPARTAMENTAL DEL TURISMO 2026				
VARIOS				
ITEM	DESCRIPCION	CANT	VR PROMEDIO UNITARIO	VR PROMEDIO TOTAL
3	Personal para apoyo logístico adicional de las actividades en el marco del XIV reinado departamental del turismo se debe contar en el reinado departamental del turismo 10 pax por día . Distribuidos en coordinación con el supervisor.	1	\$ 11.000.000	\$ 11.000.000
4	Alquiler Vallas: para cerramiento de seguridad del evento s vallas tendrán las siguientes características: 2 metros de ancho x 1 metro de alto, las partes tubulares serán de mínimo 1" de diámetro, su material será acero galvanizado ligero, 16 kg, diseño entre rejado	299	\$ 30.500	\$ 9.119.500
5	Reajuste Pago de Impuestos de Sayco (derechos de Autor)	1	\$ 13.263.715	\$ 13.263.715
PROMEDIO SUBTOTAL ACTIVIDAD				\$ 33.383.215
PROMEDIO TOTAL ACTIVIDAD				\$ 41.946.790

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA	FR-GEC-018	
	JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN ADICIÓN, PRORROGA Y OTROS	Fecha Aprob: 01/08/2025	
		Versión.03	Pág. 7 de 8

Adicional, además que contara con la contrapartida por parte de la fundación, así:

APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO 9% PROMOCION TURISTICA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE EN EL MARCO XIV REINADO DEPARTAMENTAL DEL TURISMO 2026				
ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Bloque de Hielo descargado en sitio de cada actividad	8	\$ 70.000	\$ 560.000
2	Refrigerio reforzado para los participantes compuesto por (gaseosa no retornable + Sándwich tipo emparedado con pan artesanal, jamón, queso, lechuga, aderezo papeleta de salsa, o tamal refrigerio debidamente empacado en bandeja de icopor cubierto con vinipel y entregado en el sitio del evento con las técnicas de higiene) o tamal de 500 gramos con gaseosa de 350 debidamente empacados	213	\$ 14.500	\$ 3.088.500
3	Hidratación: Agua bolsa de 350 ml puesta en el sitio del evento marca reconocida	231	\$ 550	\$ 127.050
TOTAL PRESUPUESTO APOORTE 9 %				\$ 3.775.550

Por último, se tiene que, la adición que se propone se encuentra conforme a lo dispuesto por el **artículo 40 de la Ley 80 de 1993**, que permite modificar los contratos estatales en los eventos en que se requiera adicionar recursos para el cumplimiento de su objeto.

Finalmente, se reitera que el objeto contractual no se ve alterado, sino que se fortalece en su ejecución para lograr el alcance de las metas previstas y el impacto social esperado.

8. ANEXOS DE LA SOLICITUD

Relacione los anexos según aplique, de acuerdo con la solicitud:

1. Solicitud y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000994 del 11 de agosto de 2026.
2. Certificados actualizados de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, y Registro Nacional de Medidas Correctivas. (Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional).
3. Certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal donde certifique que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
4. Certificado de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Interventor___ Supervisor__X__ solicito la aprobación de la modificación del Contrato,


AMALIA ROMERO REYES
Secretaria de Turismo, Cultura y Emprendimiento
SUPERVISORA DEL CONTRATO

Proyectó: Adriana Santos Carvajal
P.U Contratista STCE



		ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA				FR-HPU-001	
		SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				Fecha Aprob: 01/08/2025	
						Versión.04	Pág. 1 de 1
FECHA DE SOLICITUD		8	2026	TIPO DE SOLICITUD	INICIAL		
	DÍA	MES	AÑO		ADICIÓN (*)	x	
1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE							
Dependencia Solicitante	SECRETARIA DE TURISMO, CULTURA Y EMPRENDIMIENTO			Funcionario responsable	AMALIA ROMERO REYES		
2. INFORMACION PRESUPUESTAL							
FUNCIONAMIENTO							
Codigo presupuestal CCPET	N/A			Nombre del código CCPET	N/A		
Prestacion de Servicios (APOYO O PROFESIONALES), Obra, Interventoria, Consultoria	Prestacion de Servicios			Compra, Suministro	N/A		
3. INFORMACION PLAN DE DESARROLLO (Diligencie Unicamente para INVERSION)							
Codigo del Sector	35		Nombre del sector	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO			
Codigo del indicador de producto MGA	3502046		Nombre del indicador de producto	Servicio de promoción turística			
No. Meta de producto PMD	102		Descripción de la meta de producto	Eventos de promoción turística realizadas			
Rubro presupuestal	2.3.3502046.102.2024256120022.110101						
	2.3.3502046.102.2024256120022.1120						
4. INFORMACION BANCO DE PROYECTOS							
Codigo BPIN	2024256120022		Nombre del Codigo BPIN - nombre de proyecto	Apoyo a la ejecución de programas encaminados a la promoción turística en el municipio de Ricaurte, Cundinamarca.			
5. FUENTES DE FINANCIACION							
1	Nombre	110101			Valor	\$ 35.591.425,00	
3	Nombre	1120			Valor	\$ 6.355.365,00	
						\$ 41.946.790,00	
6. INFORMACION CONTRACTUAL							
Objeto del contrato	ADICIÓN N°03 AL CONVENIO DE ASOCIACION N°312-2026 CUYO OBJETO ES: STC39-AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE METAS, ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO, LA CULTURA, RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026						
 RONALD FELIPE SALAZAR ABRIL Alcalde Municipal (E)		 AMALIA ROMERO REYES Funcionario Responsable					
RADICACIÓN							
FECHA DE RADICACIÓN		QUIEN RECIBE		QUIEN RECIBE			

ALCALDIA DE RICAURTE C/MARCA

Nit: 890680059-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000994

11/08/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3	NUESTRO PLAN ES RICAURTE CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:35-COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO PROGRAMA: 3502-Productividad y competitividad de las empresas colombianas PRODUCTO: 3502046-Servicio de promoción turística CPC: 96290-Otros servicios de artes escenicas eventos culturales y de entretenimiento en vivo META: 102-Eventos de promoción turística realizadas PROYECTO:2024256120022-Apoyo a la ejecución de programas encaminados a la promoción turística en el municipio de Ricaurte, Cundinamarca. FUENTE:110101-LIBRE D IMPUESTOS	35,591,425.00
2.3	NUESTRO PLAN ES RICAURTE CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:35-COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO PROGRAMA: 3502-Productividad y competitividad de las empresas colombianas PRODUCTO: 3502046-Servicio de promoción turística CPC: 96290-Otros servicios de artes escenicas eventos culturales y de entretenimiento en vivo META: 102-Eventos de promoción turística realizadas PROYECTO:2024256120022-Apoyo a la ejecución de programas encaminados a la promoción turística en el municipio de Ricaurte, Cundinamarca. FUENTE:1120-SOBRETASA A LA GASOLINA	6,355,365.00

ALCALDIA DE RICAURTE C/MARCA

Nit: 890680059-1

Total Disponibilidad:

41,946,790.00

OBJETO:

ADICION No 3 AL CONVENIO DE ASOCIACION No 312-2026 CUYO OBJETO ES: STC39- AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE METAS, ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO, LA CULTURA, RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026

Son CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS

Dependencia Solicitante: SECRETARÍA DE CULTURA

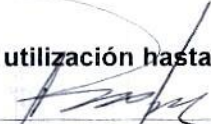
Responsable: ROMERO REYES AMALIA

Cargo: Secretaria de Cultura

Código Proyecto: 0

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 13/09/2026


MARIA DEL PILAR BARRAGAN LEYTON
SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboró: ANDRES SOTO

Modificó:

FUNDACIÓN INTEGRAL PAZ Y AMOR

Nit.: 900.919.844-1

Ibagué, agosto de 2026

SEÑORES

ALCALDIA MUNICIPAL DE RICAURTE

E. S. D.

Ref.: JUSTIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL INCREMENTO DEL VALOR INICIALMENTE PROYECTADO PARA EL PAGO DE DERECHOS DE AUTOR – SAYCO DEL CONVENIO DE ASOCIACION N°312-2026 CUYO OBJETO ES "STC39- AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE METAS, ACTIVIDADES DE PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO, LA CULTURA, RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026".

1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN

En el marco de la ejecución del Convenio de la referencia, cuyo objeto corresponde a STC39- AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE METAS, ACTIVIDADES DE PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO, LA CULTURA, RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026, la Entidad contempló dentro de la estructuración y presupuesto inicialmente proyectado un valor destinado al reconocimiento y pago de los derechos de autor derivados de la utilización de obras musicales durante la ejecución de las actividades previstas en el (DÍA NACIONAL DEL CAMPESINO RICAURTEÑO 2026, VII FESTIVAL DE RIO 2026 y PROMOCION TURISTICA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE EN EL MARCO XIV REINADO DEPARTAMENTAL DEL TURISMO 2026), las cuales se contemplaron así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VR PROMEDIO TOTAL
DÍA NACIONAL DEL CAMPESINO RICAURTEÑO 2026			
1	Reajuste Pago de Impuestos de Sayco (derechos de Autor)	1	\$ 5.700.000
VII FESTIVAL DE RIO 2026			
2	Reajuste Pago de Impuestos de Sayco (derechos de Autor)	1	\$ 12.000.000
PROMOCION TURISTICA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE EN EL MARCO XIV REINADO DEPARTAMENTAL DEL TURISMO 2026			

Dirección: Mz.94 Casa 6 • 8/Modelia • Celular 3227212885 - Ibagué

• Colombia Email:

juan.pablopastor@hotmail.com

FUNDACIÓN INTEGRAL PAZ Y AMOR

Nit.: 900.919.844-1

5	Reajuste Pago de Impuestos de Sayco (derechos de Autor)	1	\$ 13.000.000
---	---	---	---------------

Para tal efecto, en los documentos del contrato se estimó inicialmente la suma de \$30.700.000 por concepto de derechos de autor/SAYCO.

No obstante, durante el desarrollo de las actividades contractuales y una vez determinadas con mayor precisión las condiciones efectivas de utilización de las obras musicales, así como los parámetros aplicables para la liquidación de los derechos correspondientes, se estableció que el valor inicialmente previsto resulta insuficiente para atender la obligación económica derivada del uso autorizado de las obras protegidas.

En consecuencia, se requiere incrementar el valor inicialmente destinado para este concepto en la suma de \$21.827.290, para un valor total de \$52.527.290, con el propósito de garantizar que el contrato pueda ejecutarse integralmente y que la Entidad atienda las obligaciones legales relacionadas con la utilización de obras protegidas por el régimen de derecho de autor, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VR PROMEDIO TOTAL
DÍA NACIONAL DEL CAMPESINO RICAURTEÑO 2026			
1	Reajuste Pago de Impuestos de Sayco (derechos de Autor)	1	\$ 3.054.525
VII FESTIVAL DE RIO 2026			
2	Reajuste Pago de Impuestos de Sayco (derechos de Autor)	1	\$ 5.509.050
PROMOCION TURISTICA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE EN EL MARCO XIV REINADO DEPARTAMENTAL DEL TURISMO 2026			
5	Reajuste Pago de Impuestos de Sayco (derechos de Autor)	1	\$ 13.263.715

La necesidad de efectuar este ajuste no implica una modificación del objeto contractual, ni la incorporación de una actividad ajena a la finalidad inicialmente perseguida. Por el contrario, corresponde a la actualización del componente económico necesario para hacer posible la ejecución completa de las actividades previstas y cumplir las obligaciones legales asociadas a su realización.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL PAGO DE DERECHOS DE AUTOR

El régimen colombiano de derecho de autor establece que la utilización pública de obras musicales se encuentra sometida a la autorización de sus titulares o de quienes los representen.

Dirección: Mz.94 Casa 6 • 8/Modelia • Celular 3227212885 - Ibagué
• Colombia Email:
juan.pablopastor@hotmail.com

FUNDACIÓN INTEGRAL PAZ Y AMOR

Nit.: 900.919.844-1

En particular, el artículo 158 de la Ley 23 de 1982 dispone que la ejecución pública de una obra musical, con palabras o sin ellas, debe contar con autorización previa y expresa del titular del derecho o de sus representantes.

A su vez, el artículo 159 de la misma ley considera como ejecución pública aquella que se realiza, entre otros lugares, en teatros, salas de concierto, estadios, circos, restaurantes, establecimientos comerciales y, en general, dondequiera que se interpreten o ejecuten obras musicales, ya sea mediante participación de artistas o mediante procesos mecánicos, electrónicos, sonoros o audiovisuales.

De igual manera, el artículo 160 de la Ley 23 de 1982 establece que las autoridades administrativas no autorizarán la realización de espectáculos o audiciones públicas cuando el responsable no presente el programa acompañado de la autorización de los titulares de los derechos o de sus representantes.

Por consiguiente, cuando dentro de las actividades contractuales se encuentra prevista la ejecución pública de obras musicales protegidas, el reconocimiento y pago de los correspondientes derechos de autor constituye un componente necesario para la realización legítima de la actividad, siempre que efectivamente se utilicen obras respecto de las cuales se causen dichos derechos.

En el mismo sentido, cuando se trate de espectáculos públicos de las artes escénicas sometidos a la Ley 1493 de 2011, el artículo 17 establece expresamente como requisito para la realización de cada evento, temporada o función el de cancelar los derechos de autor previstos en la ley cuando se ejecuten obras que generen dichos pagos.

Asimismo, el artículo 22 de la Ley 1493 de 2011 establece mecanismos de verificación del pago de derechos de autor respecto de los espectáculos públicos de las artes escénicas. El Decreto 1258 de 2012, en su artículo 30, igualmente dispone que las autoridades competentes y los responsables de escenarios habilitados deben verificar previamente el cumplimiento de los derechos de autor por parte de los productores de dichos espectáculos.

En consecuencia, el pago correspondiente no constituye un concepto cuya procedencia dependa exclusivamente de la voluntad de la Entidad o del contratista, sino que se encuentra vinculado al cumplimiento del régimen legal de protección de los derechos patrimoniales de autor cuando se realiza la utilización de obras protegidas.

3. SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS TARIFAS Y EL VALOR A PAGAR

El Decreto 3942 de 2010, compilado en el Decreto 1066 de 2015, regula aspectos relacionados con las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos.

De acuerdo con dicha regulación, las sociedades de gestión colectiva deben establecer mediante sus reglamentos internos la forma en que se fijan las tarifas correspondientes a las diferentes utilidades de las obras, interpretaciones, ejecuciones artísticas o fonogramas, indicando la categoría del usuario, la forma de utilización autorizada y el valor correspondiente. Igualmente, las

Dirección: Mz.94 Casa 6 • 8/Modelia • Celular 3227212885 - Ibagué

• Colombia Email:

juan.pablopastor@hotmail.com

FUNDACIÓN INTEGRAL PAZ Y AMOR

Nit.: 900.919.844-1

tarifas generales deben ser publicadas y sirven como base para la negociación o concertación con los usuarios.

El artículo 2.6.1.2.7 del Decreto 1066 de 2015 establece, como regla general, que las tarifas deben ser proporcionales a los ingresos obtenidos por el usuario con ocasión de la utilización de las obras. Cuando resulte difícil determinar dichos ingresos o cuando la utilización tenga carácter accesorio respecto de la actividad principal, pueden utilizarse criterios como la categoría del usuario, la capacidad tecnológica, el aforo, la modalidad e intensidad del uso y otros criterios relacionados con la particularidad de la utilización.

Por lo anterior, el valor inicialmente presupuestado por la Entidad constituye una estimación efectuada durante la etapa de planeación, mientras que el valor definitivo a reconocer debe corresponder a las condiciones efectivas de utilización de las obras y a la liquidación que resulte aplicable conforme a la regulación y a las condiciones particulares del evento o actividad.

En este sentido, SAYCO informa que cuenta con manuales de tarifas para diferentes categorías de usuarios y usos, incluyendo espectáculos y eventos, y que sus tarifas constituyen la base para la determinación de los derechos correspondientes.

Por tanto, cuando la liquidación o determinación efectuada con posterioridad a la estimación inicial evidencia que el valor proyectado resulta insuficiente, la Entidad debe adoptar las medidas presupuestales y contractuales necesarias para atender el valor legalmente causado, siempre dentro del marco de las apropiaciones disponibles y de las reglas aplicables a la modificación del contrato.

4. PRINCIPIO DE ECUACIÓN CONTRACTUAL Y EQUILIBRIO ECONÓMICO

La modificación propuesta encuentra también fundamento en el principio de ecuación contractual previsto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual en los contratos estatales debe mantenerse la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar y, si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar las medidas necesarias para su restablecimiento.

Colombia Compra Eficiente ha reiterado que el equilibrio económico o financiero constituye un principio fundamental de la contratación estatal orientado a preservar las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato, de manera que las prestaciones de las partes mantengan una equivalencia razonable durante su ejecución. Asimismo, ha señalado que, cuando la equivalencia se altera por circunstancias no imputables a la parte afectada, deben adoptarse las medidas correspondientes para restablecer la ecuación contractual.

De igual manera, el artículo 4, numeral 3, de la Ley 80 de 1993 establece el deber de las entidades estatales de solicitar la actualización o revisión de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

En el caso concreto, el incremento del componente destinado al pago de derechos de autor no tiene por finalidad generar una ventaja económica adicional para el contratista ni alterar injustificadamente las condiciones esenciales del negocio jurídico. Su finalidad consiste en adecuar

Dirección: Mz.94 Casa 6 • 8/Modelia • Celular 3227212885 - Ibagué

• Colombia Email:

juan.pablopastor@hotmail.com

FUNDACIÓN INTEGRAL PAZ Y AMOR

Nit.: 900.919.844-1

el valor contractual a una obligación económica legalmente exigible y necesaria para la ejecución integral de las actividades previstas.

Por ello, el ajuste económico debe entenderse como una medida encaminada a preservar la equivalencia de las obligaciones contractuales y a garantizar la correcta ejecución del objeto, sin que ello implique desconocer los riesgos que fueron razonablemente asumidos por las partes al momento de contratar.

Cabe precisar que la invocación del principio de ecuación contractual debe entenderse en armonía con el principio de planeación. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que las modificaciones contractuales deben encontrarse debidamente justificadas y no pueden convertirse en un mecanismo para corregir una indebida planeación de la Entidad. Por ello, la presente modificación se sustenta no únicamente en el principio de equilibrio contractual, sino, de manera principal, en la existencia y determinación de una obligación legal vinculada directamente con la ejecución del objeto contractual y en la necesidad de contar con los recursos suficientes para su satisfacción.

5. PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL VALOR CONTRACTUAL

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha reconocido que, aunque el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no contiene una regulación integral y expresa sobre todas las formas de modificación contractual, los contratos estatales pueden ser modificados cuando exista una necesidad real y cierta, se encuentre comprometido el interés público y se respeten las condiciones y limitaciones legales aplicables.

En particular, Colombia Compra Eficiente ha precisado que durante la ejecución de los contratos pueden presentarse situaciones que hagan necesaria la incorporación de mayores cantidades de actividades o el reconocimiento de valores adicionales para atender las prestaciones requeridas. También ha señalado que, independientemente de la denominación que se otorgue al instrumento —otroí, adición o modificación—, cuando exista un incremento del valor inicial deben observarse las reglas establecidas en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por consiguiente, la modificación propuesta deberá formalizarse por escrito, encontrarse debidamente motivada, contar con la correspondiente disponibilidad presupuestal y respetar los límites establecidos en el ordenamiento jurídico.

En particular, deberá verificarse el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual los contratos estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. Colombia Compra Eficiente ha reiterado recientemente que esta regla resulta aplicable a los contratos estatales sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para efectos del cálculo deberá establecerse el valor inicial del contrato en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración y determinarse el margen disponible para la correspondiente adición, conforme a la metodología señalada por Colombia Compra Eficiente.

Dirección: Mz.94 Casa 6 • 8/Modelia • Celular 3227212885 - Ibagué

• Colombia Email:

juan.pablopastor@hotmail.com

FUNDACIÓN INTEGRAL PAZ Y AMOR

Nit.: 900.919.844-1

6. NECESIDAD DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
El incremento solicitado resulta necesario para garantizar que las actividades contractuales puedan desarrollarse en condiciones de legalidad y sin interrupciones derivadas de la falta de recursos para satisfacer los derechos de autor que efectivamente se causen.

La Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la Administración.

En ese contexto, permitir la ejecución de las actividades previstas sin contar con los recursos suficientes para satisfacer los derechos de autor que legalmente correspondan podría comprometer tanto la adecuada ejecución del contrato como el cumplimiento del régimen de protección de los derechos patrimoniales de autor.

Así, la modificación propuesta responde a una necesidad directamente relacionada con el objeto contractual y permite asegurar que la ejecución se produzca dentro del marco jurídico aplicable.

Con fundamento en las consideraciones anteriores, se encuentra jurídicamente justificado incrementar el valor inicialmente proyectado para el pago de derechos de autor – SAYCO, por cuanto:

1. La utilización pública de obras musicales protegidas genera obligaciones de respeto, autorización y, cuando corresponda, pago de derechos de autor, de conformidad con la Ley 23 de 1982.

2. Cuando se trate de espectáculos públicos de las artes escénicas sometidos a la Ley 1493 de 2011, la cancelación de los derechos de autor constituye expresamente uno de los requisitos asociados a la realización del espectáculo cuando se ejecuten obras que causen dichos pagos. (Función Pública)

3. El valor inicialmente previsto por la Entidad correspondió a una estimación realizada durante la etapa de planeación, mientras que la obligación definitiva debe guardar correspondencia con las condiciones efectivas de utilización de las obras y con la tarifa o liquidación que resulte aplicable.

4. La normativa sobre gestión colectiva establece criterios para la determinación de las tarifas y permite que estas sean concertadas con los usuarios, de acuerdo con las condiciones de utilización de las obras.

5. El incremento no modifica la finalidad esencial del contrato, sino que permite financiar un componente necesario para su ejecución integral.

6. La modificación se encuentra orientada al cumplimiento de los fines de la contratación estatal y a la preservación de la equivalencia de las obligaciones contractuales.

7. La medida resulta compatible con el principio de ecuación contractual consagrado en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, en cuanto procura que las condiciones económicas necesarias para ejecutar las obligaciones contractuales guarden correspondencia con las cargas efectivamente exigibles durante la ejecución.

8. La adición deberá formalizarse mediante el instrumento contractual correspondiente y estará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestal, a la justificación técnica, jurídica y financiera de la necesidad y al cumplimiento del límite establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Dirección: Mz.94 Casa 6 • 8/Modelia • Celular 3227212885 - Ibagué

• Colombia Email:

juan.pablopastor@hotmail.com

FUNDACIÓN INTEGRAL
PAZ Y AMOR

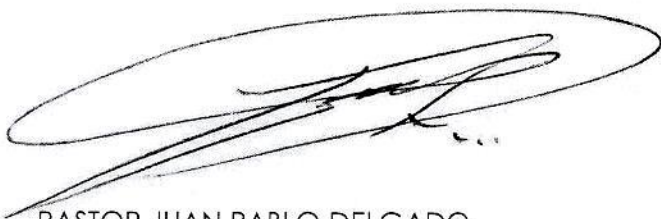
Nit.: 900.919.844-1

En consecuencia, se considera jurídica, técnica y financieramente procedente incrementar el valor destinado al pago de derechos de autor – SAYCO en la suma de \$21.827.290, pasando de un valor inicialmente previsto de \$30.700.000 a un valor requerido de \$52.527.290, con el fin de atender integralmente el valor que corresponda por la utilización de las obras musicales durante la ejecución del contrato.

El incremento solicitado deberá destinarse exclusivamente a atender el concepto de derechos de autor que efectivamente se cause, de acuerdo con la liquidación, factura, cuenta de cobro, licencia, autorización o documento equivalente expedido por el titular, su representante o la sociedad de gestión colectiva competente, según corresponda.

Por lo anterior, se solicita autorizar y formalizar la adición contractual correspondiente, por el valor estrictamente necesario para garantizar el pago de los derechos de autor causados y la ejecución integral del objeto contractual, en observancia de los principios de legalidad, economía, interés general y ecuación contractual.

Con el respeto acostumbrado,



PASTOR JUAN PABLO DELGADO
REPRESENTANTE LEGAL

Dirección: Mz.94 Casa 6 • 8/Modelia • Celular 3227212885 - Ibagué
• Colombia Email:
juan.pablopastor@hotmail.com

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301225315



PIB

17:49:32

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN PABLO DELGADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93402980:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301225352



PIB

17:50:22

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION INTEGRAL PAZ Y AMOR identificado(a) con NIT número 9009198441:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 14 de agosto de 2026, a las 17:25:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	93402980
Código de Verificación	93402980260814172501

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 14 de agosto de 2026, a las 17:22:26, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9009198441
Código de Verificación	9009198441260814172226

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:52:01 PM horas del 14/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **93402980**

Apellidos y Nombres: **DELGADO JUAN PABLO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



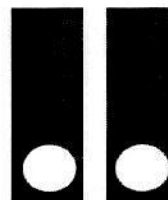
Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



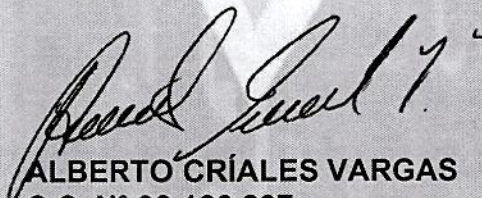
GOV.CO



**EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO INSCRITO ANTE LA JUNTA
CENTRAL DE CONTADORES**

Que la **FUNDACION INTEGRAL PAZ Y AMOR**, con **NIT 900.919.844-1**, persona jurídica, Representante Legal de la **FUNDACION** es el señor **JUAN PABLO DELGADO**, identificado con la cedula **N° 93.402.980**, con domicilio principal en la ciudad de Ibagué-Tolima, me permito se encuentra a paz y salvo con el Estado por concepto de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y servicios nacional de aprendizaje SENA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de suscripción de la presente certificación, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos; dando así cumplimiento con las normas legales estipuladas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Art.1°. De la ley 828 de 2003 y del art.23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación se expide a los cuatro (04) días del mes de agosto del año 2026.



ALBERTO CRÍALES VARGAS
C.C. N° 93.120.297
CONTADOR PÚBLICO TITULADO
T.P 107.117-T

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

107117-T

ALBERTO CRIALES VARGAS
C.C. 93120297
RES. INSCRIPCION 257
UNIVERSIDAD DE IBAGUE

DEL 16/12/2004



JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

273820 116747

CECULA DE
CIUDADANIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 93.120.297

Apellidos
CRIALES VARGAS

Nombres
ALBERTO

Nacionalidad: COL Estatura: 1.70 Sexo: M

Fecha de nacimiento: 19-ABR 1963 G.S. O+

Lugar de nacimiento
ESPINAL (TOLIMA)

Fecha y lugar de expedición
14 JUL 1981, ESPINAL

Fecha de expiración
28 AGO 2035

Firma







UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

9 8 7 0 8 2 4 3 2 8 A 5 7 3 6 5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALBERTO CRIALES VARGAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 93120297 de ESPINAL (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 107117-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Junio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



FUNDACIÓN INTEGRAL PAZ Y AMOR

Nit.: 900.919.844-1

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Ricaurte, Agosto de 2026

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
Ricaurte – Cundinamarca

Asunto: Declaración Juramentada Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de interés.

Yo, JUAN PABLO DELGADO, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la FUNDACIÓN INTEGRAL PAZ Y AMOR con NIT. No 900919844-1 declaro bajo la gravedad de juramento, que conozco las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés, para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 num. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 num. 1o. de la misma norma y manifiesto no hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ni en ninguno de los eventos de prohibición especiales para contratar.

En el evento de presentarse inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cordialmente,


FIRMA:
C.C. No. 93.402.980 de Ibagué